

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO		
Por un mes.....	ptas.	2
Por tres meses..	—	5'50
Por seis meses..	—	10'50
Por un año.....	—	20'50
FUERA		
Por un mes.....	ptas.	2'50
Por tres meses..	—	7
Por seis meses..	—	12'50
Por un año.....	—	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Obras públicas EXPROPIACIONES

Rectificada por el Alcalde de Rodezno la relación nominal de fincas que han de ser ocupadas en aquel término municipal con motivo de la construcción de las obras del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Ollauri á Nájera, se publica á continuación á los efectos señalados en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su reglamento, á fin de que las Corporaciones y personas interesadas puedan presentar, ante la mencionada Alcaldía de Rodezno, las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño 18 de Enero de 1902.

El Gobernador, Manuel Cojo.

(La relación que se cita se inserta en la página 69.)

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las

Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se proroga por tres años, á contar desde la publicación de esta ley, el plazo concedido para la construcción del Ferrocarril de Castejón al límite de las provincias de Navarra y Logroño, junto á los baños de Fitero.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Miguel Villanueva y Gómez.

(Gaceta del 18 de Enero.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Febrero de 1902.

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1866 y circular de 1.º de Junio siguiente.

Capt.	CONCEPTOS	Ptas.	Cts.
1.º	Administración provincial.—Personal . . .	4802	97
2.º 1.º	Administración provincial.—Material. . .	"	"
2.º 2.º	Servicios generales.. .	473	74
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio. . .	1026	43
4.º	Cargas. . .	400	94
5.º	Instrucción pública. . .	514	56
6.º	Beneficencia.. .	18262	83
7.º	Corrección pública.. .	2107	93
8.º	Imprevistos. . .	1135	41
9.º	Nuevos establecimientos. . .	"	"
10	Carreteras. . .	1000	"
11	Obras diversas. . .	833	33
12	Otros gastos.. .	2604	16
13	Resultas. . .	"	"
Total. . .		38162	30

Logroño 2 de Enero de 1902.

—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—Conforme: El Presidente, P. D., Cipriano Sáenz.

—Hay un sello de la Diputación provincial.—Sesión de 15 de Enero de 1902.—Aprobada: El Gobernador Presidente, Manuel Cojo.

—P. A.: El Secretario accidental, Benigno Macua.—Hay un sello de la Comisión provincial.—Es copia: El Presidente, P. A.: El Vicepresidente, Pedro Jesús Jiménez.

Delegación de Hacienda

Cédulas personales.—AÑO DE 1902.

Nombrados por la Dirección general de Contribuciones, con fecha 31 de Diciembre último, agentes temporeros para la formación del padrón y lista cobratoria de cédulas personales de esta capital y año de 1902, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de los nombramientos efectuados, con expresión de las causas que lo motivaron:

Don José Casalilla.

- » Modesto Font.
- » Casto Lenguas.
- » Julián Pardo Carmona.
- » Antonio Blasco.

Para auxiliar los trabajos de formación del padrón y lista cobratoria de cédulas personales de la capital, haciendo previamente la distribución de las hojas declaratorias á todos los cabezas de familia y recogida de las mismas en el plazo reglamentario que se anunciará con la debida oportunidad.

Logroño 21 de Enero de 1902.—Carlos de la Revilla.

Administración de Hacienda

Cédulas personales.—AÑO DE 1902.

CIRCULAR

Desde el día 24 del actual al 31

inclusive del mismo, se hará el reparto á domicilio de las hojas declaratorias para la formación del Padrón de esta capital del ejercicio corriente por los temporeros nombrados al efecto por la Dirección general de Contribuciones, auxiliados por los Agentes del cuerpo de Vigilancia y Municipales en sus respectivos distritos y demarcaciones donde presten sus servicios.

En los días 1.º al 15 de Febrero próximo, serán recogidas dichas hojas por los mismos empleados.

Es conveniente recordar al público, que ninguna persona, sea cual fuere su clase, condición, fuero ó categoría, puede excusarse de devolverlas cumplimentadas á los repartidores. Los que se resistiesen al servicio ó faltaren á la verdad en la relación de las inscripciones dejando de incluir en las mismas á las personas que hayan cumplido 14 años, serán castigados con las penalidades consignadas al pie de dichas hojas.

También se exigirá responsabilidad á los Agentes repartidores que dejen de distribuir ó recoger las hojas en las viviendas de sus respectivas calles.

Es conveniente por último, á fin de que la recogida de las hojas, se verifique con la mayor prontitud, que los cabezas de familia que no supieren escribir, encarguen á otros que la extiendan y llenen firmando á ruego del interesado, con lo cual el trabajo de los temporeros, se simplificará mucho y el servicio quedará cumplido en todas sus partes, en cuyo cumplimiento están interesados tanto el Municipio como el Estado, y así lo reclama también la buena administración.

Logroño 21 de Enero de 1902.—El Administrador de Contribuciones, P. I., Antonio Gutiérrez.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

CIRCULAR

Llegada la época en que ha de darse principio á las operaciones preliminares para la formación del plan de aprovechamientos en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que principiando el 1.º de Octubre del actual, termina el 30 de Septiembre de 1903, y con el fin de cumplir lo prevenido en el artículo 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 y conciliar en lo posible las exigencias del consumo y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con su buena conservación y fomento, espera esta Jefatura que los señores Alcaldes de los pueblos que posean montes de propios ó comunes, dehesas boyales ó sotos, le remitan antes del día 15 del próximo mes de Febrero notas exactas de los aprovechamientos que en cada uno de sus predios se proponga utilizar con objeto de tenerlas en cuenta al hacer la propuesta á la Superioridad.

Se advierte á los Ayuntamientos tengan presente que si por apatía, olvido ó ignorancia de la presente circular ó por cualquiera otra causa dejaren de remitir las notas que se piden dentro del plazo marcado, perderán todo derecho á que les sean atendidas ulteriores reclamaciones ó peticiones de aprovechamientos, en armonía con lo establecido en el artículo 88 del citado reglamento y en el 21 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Al remitir para cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañarán también una relación exacta del número de cabezas de ganado mular, caballar, asnal, vacuno, cabrío, lanar y de cerda que exista en cada localidad dueña del monte y sus mancomunados, con objeto de atender, si el estado del monte lo permite, al total del ganado de cada pueblo.

Para que en las peticiones haya la mayor uniformidad y para mayor comodidad de los Ayuntamientos, se insertan á continuación los estados modelos á que deberán ajustarse los Secretarios al extender las peticiones anteriormente mencionadas, cuidando de consignar el valor de los pastos en la correspondiente casilla del respectivo estado.

Logroño 13 de Enero de 1902.—
El Ingeniero Jefe, P. E., Fernando Salazar.

* *

Provincia de Logroño Año forestal de 1902 á 1903

DISTRITO MUNICIPAL DE PARTIDO JUDICIAL DE

PUEBLO DE.....

RELACION de los aprovechamientos que en el citado pueblo se propone realizar en el monte denominado

ARBOLES

ESPECIE	Número	DIMENSIONES EN METROS		OBJETO Á QUE SE DESTINAN	OBSERVACIONES
		Altura	Circunferencia		

LEÑAS

ESPECIE	Número de cargas	OBJETO Á QUE SE DESTINAN

PASTOS

EN SUBASTA		POR EL PRECIO DE TASACION		GRATUITOS PARA LOS GANADOS DE LABOR (a)		OBSERVACIONES (b)
Clase de ganado	Número	Clase de ganado	Número	Clase de ganado	Número	

..... á de de 1902.

V.º B.º
El Alcalde,

(Firma del Secretario.)

(Sello)

(a) Se entiende por ganado de labor el mular, caballar, boyal y asnal dedicado á los trabajos agrícolas é industriales. Esta clase utiliza los pastos sin pagar ni aun el 10 por 100 en los montes declarados dehesas boyales ó montes de aprovechamiento común.

(b) En esta casilla se citará la fecha del documento en que haya sido reconocido el monte dehesa boyal ó de aprovechamiento común, las épocas en que cada clase de ganado aprovecha los pastos, si se han de aprovechar por una sola pira comunal ó por varias de particulares y la cantidad en dinero que pretende sacar el Municipio para cubrir sus atenciones.

Cuando la pira se componga de ganados pertenecientes á varios vecinos y hayan de utilizarse gratuitamente los pastos ó pagando solo el 10 por 100, se acompañará á la hoja de petición una relación expresiva del número de cabezas que pertenece á cada usuario, conforme al modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 70, del 24 de Septiembre de 1890.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Logroño

Relación nominal de los propietarios interesados en el expediente de expropiación de la carretera de tercer orden de Ollauri á Nájera trozo segundo.

Término municipal de Rodezno

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	COLONOS	VECINDAD	TÉRMINO DONDE RADICA LA FINCA
1	D. Nemesio Díaz..	San Asensio.. . . .	Viña.	El mismo propietario.	"	Las Ventas de Valpierre.
2	Se ignora.	Briones.	Tierra blanca	"	"	Id.
3	Idem..	Idem..	Idem.	"	"	Id.
4	Idem..	Idem..	Viña.	"	"	Id.

Rodezno 23 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Proto Ventosa.—El Secretario, Gonzalo Cercuera.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento de Rodezno.—Es copia.—El Jefe de la Sección de Obras públicas, Puig.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que el día catorce de Febrero próximo á las once de su mañana ha de tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan, embargados como de la pertenencia de don Marcelino Estefanía y González, vecino de esta ciudad, en los autos de concurso voluntario de acreedores en que fué declarado por resolución de diez y seis de Abril del año último, dictada á instancia del Procurador don Máximo Delgado, en concepto de representante del concursado con demanda incidental de pobreza deducida por esta parte.

Bienes objeto de la subasta y su tasación.

Ptas. Cts.

Una casa señalada con el número seis, sita en la calle de las Cuevas de esta población; que linda derecha entrando, D. Rafael Barrio; espalda, el mismo; izquierda, D. Víctor Oñate; consta de dos pisos y talleres en la planta baja.

Comprende esta casa por su izquierda, al límite de la de D. Víctor Oñate, la comprada y no pagada á don Manuel María, D.^a Daría, D.^a Casilda Balda, D. Agustín y D.^a Dolores Aguiriano, vecinos de San Vicente, y actualmente constituyen ambas fincas una sola casa que es la recientemente construida por el D. Marcelino Estefanía, hallándose hipotecada por la cantidad de cinco mil pesetas é intereses, á favor de D.^a María Josefa Martínez Gil, vecina de la ciudad de Logroño, estando dicha casa tasada tal y como se encuentra actualmente la construcción en seis mil pesetas. 6000 —

Una puerta construída para la entrada de la casa, está tasada en ochenta pesetas. 80 —

Siete piezas de escalera, recientemente construídas, en cincuenta pesetas 50 —

Una cuba de cemento Portland, en diez pesetas 10 —

Treinta sacos de yeso, sin precio por estar perdidos. —

Mil ladrillos para tabiques de la casa, en cuarenta pesetas 40 —

Cuatrocientos ladrillos delgados para la obra, en doce pesetas 12 —

Dos puertas balcones nuevas, en veinticuatro pesetas. 24 —

Trescientas baldosas de pavimento, en nueve pesetas. 9 —

Tres puertas balcones de la casa vieja, en dos pesetas. 2 —

Tres puertas pañeladas que fueron de la casa vieja, en doce pesetas 12 —

Tres puertas vidrieras de la casa vieja, en cinco pesetas 5 —

Diez puertas lisas que fueron de la casa vieja, en seis pesetas 6 —

Un montón de hierro viejo, en seis pesetas. 6 —

Dos aparadores de comedor con puertas cristales en el cuerpo superior y de madera en el inferior, en cinco pesetas. 5 —

Dos puertas balcones construídas para la casa nueva, en veinticuatro pesetas. 24 —

Trece sacos vacíos para transporte de yeso, en dos pesetas 2 —

Tres inodoros viejos en mal estado, en diez pesetas.. . . . 2 —

Tres canastos en mal uso sin valor. —

Tres cajones con frascos de vidrio, en cincuenta céntimos. — 50

Un codo de arcaduz de hierro para excusado, en dos pesetas. 2 —

Ocho arcaduzes de barro para excusado, en una peseta cincuenta céntimos.. . . . 1 50

Ptas. Cts.

Diecisiete cuñas de madera de chopo, en setenta y cinco céntimos.. . . . — 75

Quince sogas lias usadas, en una peseta. 1 —

Cuatro ramales de cáñamo muy usados, en cincuenta céntimos. — 50

Un armario ó alacena muy pequeño, en una peseta. 1 —

Dos estufas usadas en mediano uso, en dos pesetas. 2 —

Una tabla asiento para excusado, en tres pesetas. 3 —

Una puerta cristales de dos hojas que debió servir para la entrada á la herrería, en tres pesetas.. . . . 3 —

Un bastidor de tres hojas para el tablero de la fragua, en dos pesetas. 2 —

Un cajón grande vacío, en una peseta. 1 —

Una despensita de madera, en una peseta. 1 —

Una lucera de hierro sin estrenar, en cinco pesetas. 5 —

Una porción de tablas lisas y pañeladas, en dos pesetas. 2 —

Dos persianas de balcón, en dos pesetas 2 —

Catorce marcos para cristales de diferentes tamaños y de ellos algunos con cristales, en cinco pesetas.. . . . 5 —

Tres hojas de puerta de ropero, en una peseta. 1 —

Una sierra de dos ranos en mal uso, en cincuenta céntimos. — 50

Seis piezas de balaustre de la escalera antigua de la casa y unos sesenta pales torneados que también debieron pertenecer al balaustre, en dos pesetas cincuenta céntimos.. . . . 2 50

Catorce piezas de marcos de puertas con molduras peñtizas, en dos pesetas.. . . . 2 —

Una cimbra cristalera en forma de semicírculo de las que se colocan sobre las puertas de entrada, en una peseta 1 —

Una puerta muy estrecha con cuatro cristales, dos de ellos rotos, en una peseta. 1 —

Ptas. Cts.

Un tablero de tarima bastante largo, en una peseta.. . . . 1 —

Cien adobes, en una peseta. 1 —

Una hurna de madera parecida á las que se emplean para colocar imágenes, sin valor.. . . . —

Una araña de madera muy vieja, sin valor.. . . . —

Tres cuartoneillos de pino viejo y dos puntas de eabrie de chopo, en una peseta. 2 —

Dos alambrados viejos de hierro, en una peseta. 1 —

Una puerta de fachada, su construcción antigua, en buen estado, en cinco pesetas. 5 —

Dos puertas viejas de escalera de la casa antigua, en seis pesetas. 6 —

Tres tubos de hierro, para chimenea, en cuatro pesetas cincuenta céntimos. 4 50

Un fajo de cañizo, en dos pesetas.. . . . 2 —

Una maleta muy usada, sin valor. —

Un cajón lleno de papeles, en setenta y cinco céntimos. — 75

Dos gamellones de amasar yeso, en dos pesetas 2 —

Dos tablones y un casco de otro, en dos pesetas.. . . . 2 —

Una viga vieja que está en la calle, en dos pesetas. 2 —

Condiciones para la subasta.

1.^a La casa perteneciente al concurso tal como se encuentra, sale á subasta juntamente con los efectos embargados en un solo lote y por la tasación que se ha dado por el perito D. Marcelo Villar.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada á la casa y efectos que se venden.

3.^a Los títulos de pertenencia de la finca urbana se encuentran formalizando en parte, teniendo el título corriente en cuanto á lo demás de la casa, encontrándose á disposición de las personas que quieran examinarlos y no podrán exigir otros.

4.ª Encontrándose sin satisfacer por el concursado la casa que adquirió de don José María Aguiriano y consortes, vecinos de San Vicente, que se derribó y luego se levantó en unión de la que á él colindante le pertenecía, el imperio de aquella se pagará por el comprador que adquiriera la que se vende y del precio en que sea subastada.

5.ª Los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Dado en Haro á dieciocho de Enero de mil novecientos dos.—Santiago del Valle.—Ante mí: El Escribano, Ladislao Ruiz Eguiluz.

Don José Sánchez del Río y Pajares, Juez instructor de este partido de Santo Domingo de la Calzada.

Per la presente se cita, llama y emplaza á Victoriano Villanueva Morales (a) *Taranina*, vecino de Ezcaray, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de esta en la *Gaceta oficial* comparezca en este Juzgado á declarar en la causa que se le sigue sobre estafa, apercibido de que si no compareciese será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego á las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Victoriano, de veinticuatro años, soltero, jornalero, de estatura regular, pelo y ojos negros, barba escasa, nariz muy gruesa, y que viste beina obscura, tapabocas algo claro, blusa negra, pantalón de pana obscuro, y zapatos blancos de lona; y caso de ser habido que con las seguridades convenientes sea trasladado á la carcel de este partido á mi disposición.

Santo Domingo de la Calzada diecisiete de Enero de mil novecientos dos.—José Sánchez del Río y Pajares.—Por su mandado: Juan Antonio de Lama.

Cédula de emplazamiento.

El señor don Luciano Mateos Cedrún, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don José Dacal Pérez, á nombre de don Manuel Ramón García y García, vecino de Jaén, y de doña Maximina, don Eugenio, don Nicanor, don Eulogio, don Sifariano y don Vicente García Arias, vecinos de Cáceres, contra personas desconocidas é inciertas, sobre nulidad de la cláusula de institución de heredero hecha por don Leandro García Pérez, en el testamento que otorgó en esta ciudad en unión de su mujer doña Ramona Lobo y Maza, ante el Notario de la misma don José Becerra Pino, con fecha primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro á favor de don Ciriaco Pérez de la Riva y doña

María García y García, vecinos de Ortigosa de Cameros, que fallecieron antes que el testador, mandando que se emplazase por segunda vez á dichas personas desconocidas é inciertas para que en el término improrrogable de cinco días á contar desde el siguiente á la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Logroño y de esta provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma, las cuales radican en este Juzgado, situado en la calle Donoso Cortés, número uno, de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Badajoz quince de Enero de mil novecientos dos.—El Escribano, Eugenio García de la Rosa.

ANUNCIOS OFICIALES

Ignorándose el paradero de los mozos Aniceto de San Perfecto (Expósito) y Nicasio Carlos Palacios, comprendidos en el alistamiento de esta capital para el reemplazo del Ejército del corriente año, he dispuesto citarles por medio del BOLETIN OFICIAL para que se presenten al acto de la rectificación que ha de tener lugar en la casa Consistorial á la hora de las diez del día 26 del mes actual y festivos siguientes hasta el 8 de Febrero próximo en que se cerrará definitivamente el alistamiento, á fin de que hagan las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho por sí ó por persona que legitimamente los represente, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á las leyes.

Logroño 19 de Enero de 1902.—Francisco de Paula Marín.

Alistados en el del reemplazo actual los mozos Manuel María Rico Aragón, hijo de Juan y Maximina y Hermenegildo Iñiguez Yanguela, de Pedro y Estéfana, cuyo paradero, así como el de sus respectivos padres se ignora, por el presente se les cita y llama á fin de que en el día 26 del corriente y hora de las diez de su mañana se personen por sí ó por medio de persona que legalmente los represente en la sala Consistorial de esta villa al acto de la rectificación del alistamiento, para que expongan lo que mejor convenga á su derecho, habiendo sido incluidos con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, entendiéndose la inserción de este anuncio oficial en sustitución de la citación prevenida por el art. 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896 por ignorarse la residencia actual de los interesados á quienes les parará el consiguiente perjuicio si no comparecencia.

Nalda 18 de Enero de 1902.—El Alcalde, Ramón Villena.

Se encuentra vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa dotada con el haber anual de 90 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres venidos.

Los aspirantes á la misma, presentarán sus solicitudes dentro del término de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que á las mismas ha de acompañarse certificación notarial del respectivo título.

Pradejón 19 de Enero de 1902.—El Alcalde, Martín Ezquerro.

Don Fernando Cenicerros Nájera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Castroviejo.

Hago saber: Que habiéndose terminado el repartimiento extraordinario de paja, leña y patatas de este término para 1901, y aprobado por este Ayuntamiento, se halla el mismo expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, á fin de que todos los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones debidamente documentadas dentro de dicho plazo ante esta Alcaldía, pues transcurrido que sea el mismo, no se admitirá ninguna reclamación, y se elevará el mismo á la aprobación definitiva de la Superioridad.

Castroviejo 15 de Enero de 1902.—Fernando Cenicerros.—P. S. M.: El Secretario, Toribio Fernández Parra.

En el alistamiento de esta villa se hallan incluidos para el reemplazo del Ejército del corriente año como comprendidos en el número 5 del artículo 40 de la vigente ley, los mozos Alejandro Fremat García, hijo de Ramón y de Julia, de 20 años de edad, y Simón Dorado Villar, de 20 años, hijo de Pedro y Simena.

Y como se ignora el paradero de los mismos hace más de 10 años á pesar de las activas gestiones practicadas para averiguarlo, se les cita por medio de este edicto para que concurren por sí ó por persona autorizada al salón de sesiones de este Ayuntamiento á las diez del día 26 del actual al acto de la rectificación del alistamiento ó en los días que siguen hasta el cierre definitivo, que tendrá lugar el día 8 del próximo Febrero, advirtiéndoles que si no lo verifican se acordará su exclusión conforme con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 83 de la mencionada ley.

Rodezno 19 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Barrón.

Habiendo sido desempeñada hasta el día 31 de Diciembre último la Depositaria municipal de esta villa por uno de los Concejales que cesaron en su cargo en la citada fecha, cuyo nombramiento se hizo según dispone el caso 3.º del art. 157 de la vigente

ley Municipal, se halla esta vacante con el haber del 3 por 100 de los cupes de consumos y repartimientos de pastos y el 15 al millar de los demás ingresos.

El que resulte elegido para el desempeño de dicha plaza, consignará por vía de fianza la cantidad de 4000 pesetas, equivalentes aproximadamente al cargo anual, haciéndole en un plazo prudencial de quince días, á contar desde que se le comunique el acuerdo de este Ayuntamiento, dándole cuenta de haber sido agraciado.

El tiempo para cursar las solicitudes será el de quince días, remitiendo los documentos á mi autoridad.

Albelda 19 de Enero de 1902.—El Alcalde, Eusebio Gómez.

Terminados los repartimientos de consumos y gremial de líquidos para el año actual, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días en las horas hábiles, pudiendo ser examinados en dicho plazo por cuantas personas deseen hacerle, transcurrido este, no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Albelda 19 de Enero de 1902.—El Alcalde, Eusebio Gómez.

Don Martín Pascual Unzueta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: Que en el alistamiento de los mozos, á quienes corresponde ser incluidos en las operaciones para el reemplazo del Ejército en el año actual, fermado por este Ayuntamiento el día 5 de este mes, fueron comprendidos, á tenor de lo dispuesto en el número 5.º, art. 40 de la ley, Alfonso López Saco, Adolfo Emilio Juan de Dios Lacalle Alenxo; Eduardo Ricardo Adolfo Isidro Cosío y Magdalena; Miguel Martínez Flores; Rufino Rueda Loy; Lorenzo Saneho Gómez; Victor Barrio García; José María Piqueras García; Agapito Mateo Mambona Martínez; Oracio Manuel Ríos Beltrán; Dionisio González Pancot, y Julie Martín Campo, cuya residencia actual se ignora y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 47, 55 y 78 de la ley y 43 del reglamento para su ejecución, se les cita por medio de este edicto para las operaciones de rectificación de dicho alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en la sala Capitalar de esta casa Ayuntamiento en los días 26 de Enero, 9 de Febrero y 2 de Marzo próximo.

Nájera 18 de Enero de 1902.—Martín Pascual.

Don Julián Negueruela, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 24 del actual y hora de las once se celebrará en la sala Consistorial la tercera subasta para el arriendo de los derechos de consumos con venta exclusiva de líquidos y sal con las condiciones de las anteriores.

Zaratorn 14 de Enero de 1902.—Julián Negueruela.